



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Viernes 2 de febrero

Núm. 27

Ministerio de Trabajo

Orden

«Ilmo. Sr.: Por Decreto de 10 de noviembre de 1950 se dispuso que no podrá cotizarse a un mismo Montepío o Mutualidad Laboral sobre la parte de retribución que exceda en su cuantía de 5000 pesetas mensuales o 15.000 pesetas trimestrales—según se trate de Instituciones de pago mensual o trimestral— aun cuando aquella corresponda a conceptos expresamente señalados en los Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 17 de junio de 1949.

El Decreto primeramente citado necesita de las debidas aclaraciones para el caso de que un asociado cotice a un Montepío por dos o más Empresas, en cuyo supuesto, cada una de ellas deberá cotizar, en cumplimiento de sus obligaciones laborales, hasta el límite fijado, por el Decreto que nos ocupa.

Ahora bien, como consecuencia de la situación anteriormente expuesta, la suma de cotizaciones de un asociado al Montepío por parte de las diversas Empresas puede, en su conjunto, ser superior al citado límite, sin que, por otra parte, el Montepío pueda tomar como base de cotización el exceso para determinar el salario regulador de prestaciones, no siendo justo en estos casos que tanto la Institución de Previsión, como la Empresa afectada, se beneficien con el exceso de cuotas aportadas, ya que la primera no asegura los riesgos

correspondientes a tal exceso, y la segunda, por que el hecho circunstancial de que su productor preste servicios en otras Empresas no debe determinar situaciones de privilegio respecto a los demás, aparte del indudable beneficio que en el aspecto general le supone la limitación de cotización establecido. Todo ello obliga a considerar al socio beneficiario como único elemento con derecho a percibir íntegramente dicho exceso de cuotas, compensándole en parte de la limitación en sus futuras prestaciones.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la primera de las Disposiciones finales del Decreto de 10 de noviembre de 1950, tiene a bien disponer:

Artículo primero. Las Empresas y productores afiliados a una Institución de Previsión Laboral vienen obligados a cotizar a aquella por la totalidad de las remuneraciones sujetas a cotización que aquél perciba, hasta el límite fijado en el Decreto de 10 de noviembre de 1950, independientemente de que el productor preste sus servicios en otra u otras Empresas.

Artículo segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del citado Decreto, ningún Montepío podrá conceder prestaciones computando como salario regulador cantidades superiores al límite en el mismo fijado.

Artículo tercero. Cuando la su-

ma de las retribuciones que hayan servido de base para las cotizaciones de un socio beneficiario a un mismo Montepío, exceda del límite fijado en el Decreto de 10 de noviembre de 1950, por servicios prestados en diversas Empresas, podrá aquél solicitar de la Institución la devolución de las cuotas correspondientes a dicho exceso de retribución. Para poder ejercitar este derecho, el interesado deberá formular inexcusablemente, antes del mes de abril de cada año, la solicitud correspondiente a las cotizaciones efectuadas durante el año natural anterior.

El importe correspondiente a la cotización patronal y obrera que las Instituciones de Previsión Laboral devuelvan en virtud de lo expuesto en la presente Orden, será percibido por el solicitante en su exclusivo beneficio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 20 de enero de 1951.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.»
(Del B. O. del E. núm. 27)

Providencias Judiciales

Vilarcayo

Requisitoria

Saiz del Río, Urbano, de unos 38 años de edad, Maestro Nacional que fué de Agreda (Soria), estatura baja,

delgado, rubio, bigote mosca, barba canosa, que viste traje gris y gabardina clara deteriorada y sucia, procesado en sumario número 86 de 1950, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villarcayo, para ingresar en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; al propio tiempo, ruego a las Autoridades y Policía Judicial procedan a la busca y captura de citado individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Villarcayo 24 de enero de 1951.

—El Juez de Instrucción.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Rectificación

En B. O. de la provincia número 15, de fecha 19 del actual, publica anuncio relativo a la información pública de la petición formulada por don Recaredo Gómez Cortés, vecino de Barcelona, para establecer un servicio regular para el transporte público de mercancías por carretera entre Barcelona y Zamora y, por error, se convoca, a dicha información a los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Pancorvo, Santa María Ribaredonda, Calzada de Bueba, Briviesca, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Monasterio de Rodilla, Quintanapalla, Villafria de Burgos, Burgos, San Mamés, Buniel, Estépar y Villanueva de las Carretas, cuando, en realidad, los Ayuntamientos a que afecta el citado servicio son los de Nava de Roa, Fuentelisendo, Fuentecén, Castrillo de la Vega, Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas, Vadocondes y La Vid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Confederación Hidrográfica del Ebro

D.^a María del Pilar Alonso de Prado, vecina de Bilbao, calle Gran Vía, número 43, solicita la inscripción en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, del que viene utilizando con aguas derivadas del arroyo San Vitores, mediante cuatro tomas, en término municipal de Oña (Burgos), para riego de fincas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 26, 1.^o

Zaragoza 14 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CRÍA GABALLAR Y REMONTA

Aviso a los ganaderos y dueños de paradas particulares de ganado equino.

Siendo propósito de esta Jefatura seguir fomentando en España la producción del caballo de tiro ligero, y en el deseo de que puedan ser debidamente abastecidas anualmente las yeguas de tiro que se han venido importando en años anteriores, y las nacionales existentes de esta clase, es necesario cuenten los paradistas particulares con sementales adecuados y seleccionados de las razas Bretona y Postier-Bretona, por lo cual esta Jefatura de Cría Caballar y Remonta pone en conocimiento de los interesados:

1.^o Que se proyecta la importación inmediata de un lote de sementales de origen francés, y reses antes mencionadas, para cubrir las necesidades de los Depósitos de Sementales del Estado.

2.^o Que simultáneamente se hará la importación de los sementales para que sean solicitados por los ganaderos y paradistas particulares; estos caballos, con respecto a su edad, se hallarán comprendidos entre los tres y medio a cuatro y medio años, y alturas que oscilarán sobre 1'54 a 1'62 metros; peso aproximado de 550 a 650 kilogramos, y todos ellos con pedigree o carta de origen.

3.^o Los ganaderos y paradistas particulares que deseen recibir uno o más sementales de los importados deberán sujetarse a las siguientes instrucciones:

a) Formularán instancia solicitando el semental o sementales que deseen recibir, dirigida al Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ejército, en Madrid. Dicha instancia será transmitida por medio de los Delegados de Cría Caballar de las respectivas provincias.

b) En la instancia se hará constar expresamente las siguientes características sobre el ganado solicitado: raza, alzada y capa, que se prefiere, para realizar las importaciones de acuerdo con los deseos de los solicitantes.

c) El precio aproximado del ganado a importar será de 35.000 pesetas por semental. En todo caso esta Jefatura se compromete a entregarlos al precio estricto de coste, incrementado con los derechos de entrada y gravámenes establecidos con carácter general por el Estado.

4.^o Las instancias de los solicitantes serán recibidas en esta Jefatura hasta el día 31 de marzo del presente año.

Se interesa y ruega al Sindicato Vertical de Ganadería, Coroneles Inspectores de Regiones Pecuarias y Delegados de Cría Caballar, la máxima divulgación del presente aviso.

para conocimiento de todas las personas interesadas.

Madrid 22 de enero de 1951.—El General Jefe.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Formados con arreglo a las instrucciones dictadas por la Excm. Diputación Provincial los padrones de carruajes y bicicletas sujetos al pago de la tasa de rodaje establecida, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Castilla la Vieja 30 de enero de 1951.—El Alcalde, Agustín Arana.

Alcaldía de Haza.

Formado por la Comisión Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el año de 1951, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días; dentro de tal período puede ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 24 de enero de 1951.—El Alcalde, Nicanor Llorente.

Alcaldía de Sarracín.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1951, en cumplimiento de lo que determina el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, Ordenador de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que sea inserto en el B. O. de la

provincia el presente anuncio, para que durante expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por las personas y entidades que determina el artículo 238 y por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Sarracín 26 de enero de 1951.—El Alcalde, Máximo Ortega.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma.

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará en el pueblo de Pinilla Trasmonte, el día 14 de febrero de 1951, en el salón del Juzgado, a las doce horas.

DEUDORES

Ildefonso Arribas Peña.—Una tierra en Fuente Caro, de 16 áreas, linda por N. y S. Andrés Peña, este camino y O. Avelino Martín, capitalizada en 270 pesetas.

Otra en Corralejos, de 20 áreas, linda por N. y S., Arroyo, E. Arroyo y O. herederos de Alejandro Agustín, en 168.

Otra en Guijarros, de 33 áreas, linda por N. Trifón Abejón, sur Saturio Benito, y O. Donato Escribano, en 300

Otra en la Cabrera, de 25 áreas, linda por todos los aires, arroyos en 400.

Otra en las Tenadas, de 33 áreas, linda por N. Esteban Ortega, este Julián Merino y O. Martín Diez, en 309.

Otra en la Muela, de 33 áreas, linda por N. Cristobal Benito, sur

Avelino Martín, E. camino y oeste cañada, en 300.

Una suerte de Monte Matarreros, de 33 áreas, linda por N. se ignora, E. camino y O. cañada, en 300.

Otra en la Ladera de la Cabaña, de 25 áreas, linda por N. herederos de Ciriaco Benito, S. Marcelina Baños, en 210.

Otra en Fuente de los Eufemios, de 25 áreas, linda por N., S. y este arroyo y O. Gregorio Ortega, en 210

Otra en la Vega de los Carcinales, de 20 áreas, linda por N. Celestino Baños, E. Casimiro Marijuán, en 500.

Otra en el Pozuelo, de 33 áreas, linda por N. Calixto del Alamo, sur Nicolás Arribas, en 300.

Otra en los Arroyos de Concejo, de 33 áreas, linda por N. Mauricio Briongos, E. José Elena, en 554.

Una suerte de viña en San Pelayo, de 25 áreas, con 500 cepas, linda por N. Alejandro Alonso, S. Cristóbal Ibáñez, en 630.

Una tierra en la Lobera, de 20 áreas, linda por N. Pedro Carazo, S. camino y E. Toribio Gumiel, en 168.

Otra en la Cera, de 33 áreas, linda por N. arroyo, S. cañada, este y O. Santiago Aparicio, en 300.

Otra al mismo pago que la anterior, de 20 áreas, linda por N. arroyo, E. Melchor Ibáñez, y O. cañada, en 250.

Otra en la Vega, de 15 áreas, linda por N. Mauricio Briones, oeste José Elena, en 370

Otra en Cabanilla, de 50 áreas, linda por N., S. y O. se ignora y E. Luis Martín, en 700.

Zacarías Revilla.—Una tierra en Tablada, de 50 áreas, linda por norte Modesta Baños, S. se ignora, este ribazo y O. llano, tasada en 700 pesetas.

Otra en los Llanillos, de 33 áreas, linda por N. terreno del Municipio, E. ribazo y O. Isidro Baños, en 400.

Otra en Valdetajas, de 20 áreas, linda por N. río, S. Martín Abejón, E. Feliciano Briongos y O. Isidro Baños, en 168.

Otra en Valdurros, de 20 áreas, linda por todos los aires ignorados, en 168.

Otra al mismo pago, de 16 áreas, linda por N. camino, S. arroyo y E. y O. se ignora, en 148.

Otra en el Jardín, de 16 áreas, linda por todos los aires ejidos, en 148

Otra en Fuente la Mora, de 11 áreas, linda por N. ribazo, S. camino y E. Cleto Hernando, en 100.

Leoncio Oreaño.—Una tierra en la Senda de Valdenovilla, de 20 áreas, linda por N. Ciriaco Benito y sur Pancracio Martínez, tasada en 180 pesetas.

Otra en el Pradillo, de 16 áreas, linda por N. Luciano Martín, S. y O. arroyo y E. cotarro, en 210.

Valentín Ibáñez Ibáñez.—Una tierra en el Otero, de 33 áreas, linda por N. Teodosio Agustín y S., E. y O. arroyo, tasada en 300 pesetas.

Otra en Valdurros, de 25 áreas, linda por N. Valentín Arribas, sur Juan Abejón, E. camino y O. arroyo, en 230,

Otra en San Miguel, de 12 áreas, linda por N. Toribio Gumiel, este José Torres y O. Gregorio Arribas, en 300.

Otra en Valdefresnillo, de 16 áreas, linda por N., S. y O. arroyo y O. Juan Abejón, en 160.

Otra al mismo pago, de 16 áreas, linda por N. Jacinto Casado, S. Miguel Diez y E. y O. arroyo, en 160.

Otra en Fuente de la Virgen, de 20 áreas, linda por N. camino, sur Basilio Agustín y E. Gregorio Arribas, en 200.

Otra en Cobos, de 25 áreas, linda por N. Eustasio Abejón y O. vecinos de Ciruelos de Cervera, en 230.

Eugenia Elena Benito.—Una tierra en la Bainosa, de 30 áreas, linda por N. ejidos, S. Florentino Arribas y E. y O. se ignora, tasada en 680 pesetas.

Otra suerte de viñas en San Pelayo, de 23 áreas, linda por norte Pancracio Martínez, S. cañada y este se ignora, en 400.

Otra en la Vega, de 16 áreas, linda por N. y S. río y E. Bernardino Santamaría, en 400,

Otra en Tablada, de 50 áreas, linda por N. Felipe Baños, S. Mauricio Briongos y E. Ponciano Martínez, en 840,

Santiago Arribas Martín.—Una tierra en el Matarrero, de 18 áreas, linda por N. Melitón Merino y sur Hros. de Agustín Arribas, tasada en 230 pesetas.

Un cañamar en la Fuente de la Virgen, de 3 áreas, linda por E. Martín Diez y O. Melchor Ibáñez, en 80.

Una suerte de monte en el camino de las Cabezuclas, de 80 áreas, linda por N. Victor Ortega y E. camino, en 680.

Gumersinda Ibáñez.—Una tierra en La Parala, de 30 áreas, linda por N. Santiago Aparicio y E. Gregorio Ortega, en 504.

Otra en los Paladines, de 33 áreas, linda por N. ribazo, E. Marín Diez y O. Melchor Ibáñez, en 556.

Otra en Tabada, de una hectárea, linda por N. Celestino Baños y Sur Modesto Baños, en 840.

Otra en la Vega, de 33 áreas, linda por N. Casimiro Marijuán y Oeste Trifón Abejón, en 832.

Otra en las Cabreras, de 33 áreas, linda N. arroyo, S. terreno municipal, E. Melchor Ibáñez y O. Bonifacio Abejón, en 280,

Una suerte de monte en la Muela (llano de Fuente Lorenzo), de una hectárea de extensión, linda por N. Gerardo Baños, en 840.

Vicente Benito Hortiguera.—Una tierra en el Otero, de 50 áreas, linda N. Fidel Casado, S. cotarro, E. arroyo y O. ribazo, en 900

Otra en la Linde, de 50 áreas, linda N. y S. ribazo, E. arroyo y O. Ciriaco Casado, en 900.

Agustín Arribas Calvo.—Un lagar en la calle del Príncipe, linda por derecha entrando casa de Matías Arribas, izquierda corral de Justina Arribas, espalda era de Florentino Arribas y entrada corral de dicha Justina, en 1950.

Condiciones para la subasta

1.^o No existiendo títulos de propiedad, el rematante deberá proveer

la inscripción omitida, por los medios establecidos en el artículo 6.^o de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses de que se otorgue la correspondiente escritura.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar, previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes citados.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma a 19 de enero de 1951.—
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

A prueba de

ROBO e INCENDIO

puede guardar con toda garantía su dinero, joyas, documentos, valores, etc.

en

ARCAS de CAUDALES

Zubigaray

Depósito y exclusiva:

Ignacio Palacios, S. A.

Compañía Industrial y Mercantil
BURGOS

(Vea exposición provisional, calle Miranda, 3, y soliciten precios y catálogos).